

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de agosto de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 273-2017-CU.- CALLAO, 17 DE AGOSTO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el día 17 de agosto de 2017, sobre el punto de agenda 3. AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE DOCENTES 2017-B.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos. La presente disposición es aplicable igualmente en el caso de su ordinarización;

Que, La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el Subcapítulo III "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público", Art. 8º "Medidas en materia de personal", establece: **"8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios. Lo establecido en el presente literal sólo es aplicable para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente. f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas, que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente; previa evaluación y validación de las necesidades de dichas nuevas plazas, en el marco de las disposiciones legales vigentes";**

Que, asimismo, los numerales 8.2 y 8.3 del acotado Art. 8º establecen que **"8.2. Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal j), es requisito que las plazas o puestos**



a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. 8.3. Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del presente artículo, en el caso de los profesores del Magisterio Nacional, docentes universitarios y personal de la salud, así como para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal d) del presente artículo, previo a la realización de dichas acciones de personal es necesario que la entidad cuente con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, en el cual se señale que el pliego cuenta con disponibilidad de recursos desde la fecha de ascenso, promoción o nombramiento del trabajador a la entidad hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2017, así como la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para atender la continuidad de dicho gasto durante el año fiscal siguiente, bajo responsabilidad del titular de la entidad”;

Que, el Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU, en su Art. 32° señala que las plazas cubiertas por docentes contratados lo son por un periodo de un (01) Año Académico, de acuerdo a las condiciones señaladas en el respectivo Contrato, prorrogable con acuerdo del Consejo Universitario, previa evaluación y a propuesta de la Facultad; y en su Art. 36° indica que de no ser cubierta alguna plaza, o de renunciar, o de hacer abandono de su plaza algún docente contratado, ésta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la relación de concursantes, o a falta de concursantes por otro docente propuesto por invitación de la Jefatura del Departamento Académico correspondiente;

Que, con Resolución N° 675-2017-R del 07 de agosto de 2017, se resolvió: “1° PRORROGAR POR ÚNICA VEZ, con eficacia anticipada, el contrato a los cinco (05) docentes propuestos por la FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA; a partir del 01 de abril al 31 de julio de 2017, por el Semestre Académico 2017-A, según categoría equivalente y dedicación que se indica, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica.”; y “ 2° CONTRATAR POR ÚNICA VEZ, con eficacia anticipada, a los diez (10) docentes propuestos por la FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA; a partir del 01 de abril al 31 de julio de 2017, Semestre Académico 2017-A, según categoría equivalente y dedicación que se indica, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica.”;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio N° 1021-2017-DFIEE (Expediente N° 01052152) recibidos el 04 de agosto de 2017, remite la Resolución N° 416-2017-CFFIEE por el cual prórroga el contrato por planilla de quince (15) docentes, por el Semestre Académico 2017-B, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, a los docentes que laboraron en el Semestre Académico 2017-A y cumplen con los requisitos de Ley;

Que, con Resolución N° 271-2017-CU del 17 de agosto de 2017, se amplió el contrato de docentes que ya venían siendo contratados; es decir, en las mismas condiciones, en el Semestre 2017-A, a partir del 01 de agosto de 2017, por el Semestre 2017-B, siempre que cumplan con los requisitos, y si el contrato es nuevo, necesariamente tiene que ser con el Grado de Maestro;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 17 de agosto de 2017, tratado el punto de agenda 3. Ampliación de Contratos de Docentes 2017-B, los señores consejeros acordaron aprobar, con eficacia anticipada, la ampliación de contrato por planilla de los docentes propuestos por la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para el Semestre Académico 2017-B;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de agosto de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AMPLIAR POR ÚNICA VEZ**, con eficacia anticipada, el contrato a los catorce (14) docentes propuestos por la **FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**; a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, por el Semestre Académico 2017-B, según categoría equivalente y dedicación que se indica, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica:

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION	PERÍODO
01	ALARCON CUEVA NIKO ALAIN	AUXILIAR T.C. 40 horas	01.08 al 31.12.17
02	CAMONES ESTELA ROSAURA	AUXILIAR T.P. 20 horas	01.08 al 31.12.17
03	CASTRO PULCHA BERNARDO ELIAS	ASOCIADO T.C. 40 horas	01.08 al 31.12.17
04	CHAUCA SAAVEDRA MARIO BERNABE	PRINCIPAL T.P. 20 horas	01.08 al 31.12.17
05	CUZCANO RIVAS ABILIO BERNARDINO	AUXILIAR T.C. 40 horas	01.08 al 31.12.17
06	GONZALES SUÁREZ ALEX ALFONSO	AUXILIAR T.P. 20 horas	01.08 al 31.12.17
07	HUARCAYA MERINO GERARDO EDUARDO	AUXILIAR T.P. 20 horas	01.08 al 31.12.17
08	MEZA ZAMATA JESSICA ROSARIO	AUXILIAR T.C. 40 horas	01.08 al 31.12.17
09	MORENO PAREDES CARLOS ALBERTO	AUXILIAR T.C. 40 horas	01.08 al 31.12.17
10	ROMERO MORANTE JULIO MARTIN	AUXILIAR T.P. 20 horas	01.08 al 31.12.17
11	SILVA CASARETTO ROSA AMERICA	AUXILIAR T.C. 40 horas	01.08 al 31.12.17
12	SUSANIBAR CELEDONIO DELFIN GENARO	ASOCIADO T.P. 20 horas	01.08 al 31.12.17
13	TIRADO MENDOZA GABRIEL AUGUSTO	AUXILIAR T.C. 40 horas	01.08 al 31.12.17
14	VELAZCO LORENZO DINAU	PRINCIPAL T.P. 20 horas	01.08 al 31.12.17

- 2° **CONTRATAR POR ÚNICA VEZ**, con eficacia anticipada, al docente propuesto por la **FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**; a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, Semestre Académico 2017-B, según categoría equivalente y dedicación que se indica, quienes en tales condiciones queda adscrito a dicha unidad académica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION
01	LEVA APAZA ANTENOR	AUXILIAR T.C. 40 horas

- 3° **DISPONER**, que los mencionados profesores se les reconozcan la remuneración, bonificación y asignación que les correspondan, de acuerdo a la dedicación y categoría equivalente, según corresponda, para las cuales han sido contratados.

- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPEP, OCI, ORAA, cc. ORRHH, UR, UE, CIC, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.